



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 120

Armenia, 26 de Noviembre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Resolución 9667 del 25 de Noviembre de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 152 de 1994, 489 de 1998, 734 de 2002, 962 de 2005,1474 de 2011,1712 de 2014, Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

13/11 -- 1CU

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 152 de 1994, 489 de 1998, 734 de 2002, 962 de 2005, 1474 de 2011, 1712 de 2014, Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 1 de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales.
- B. Que el artículo 286 de la Carta, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los departamentos, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- C. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.
- D. Que la Carta fundamental establece en el artículo 305, entre otras funciones del Gobernador, la preceptuada en el numeral 1, que a la letra señala; "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales".
- E. Que la Constitución Política colombiana contempla disposiciones normativas relacionadas con el proceso de rendición pública de cuentas, el derecho al acceso y petición de información, la participación ciudadana y el control social, así como las obligaciones y responsabilidades políticas de los gobernantes de publicitar la información.



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 3667 25 NOV. DE 20 19

- F. Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en el artículo 43, establece la obligación del Gobernador o Alcalde de presentar informe anual de ejecución de los Planes de Desarrollo a las Asambleas o Concejos, con el propósito de entregar las herramientas necesarias para el ejercicio del Control Político.
- G. Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." en el artículo 33 determina la realización de audiencias públicas cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de las entidades territoriales y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.
- H. Que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" en el Articulo 34 numerales 36 y 37 establece dentro de los deberes de todo servidor público:

"Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes".

"Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a ésta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar."

I. Que la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos." en su artículo 8 establece la obligatoriedad de mantener pública la información, determinando que todos los organismos y entidades de la Administración Pública debe tener a disposición de la comunidad, a través de medios impresos o electrónicos, telefónico o por correo, información básica de la entidad, funciones, servicios, regulaciones de trámites y procedimientos, localización de las dependencias, horarios, datos personales del personal a



GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 3667 25 NOV. DE 2019

cargo, las quejas o reclamos, proyectos entre otra información, que no demande la presentación personal del interesado para acceder a esta información.

- J. Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", en su artículo 78 establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de ejecutar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, a través del desarrollo de las acciones necesarias que permitan involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Estableciendo, además, que las entidades tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.
- K. Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en los artículos del 1 al 17 en los títulos Disposiciones Generales. Publicidad y Contenido de la Información, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- L. Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" establece la obligatoriedad de las autoridades de la administración pública nacional y territorial de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.
- M. Que la Ley 1757 de 2015 establece que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública y el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación, elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de Rendición Pública de Cuentas.
- N. Que el Documento CONPES 3654 de 2010, establece la obligación de la Rendición Pública de Cuentas con el propósito de informar y explicar sus



GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

acciones a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que tienen el derecho de exigirla en el ejercicio del control social de las acciones de los gobernantes.

- O. Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en su artículo 2.2.22.2.1 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, establece la obligatoriedad de la implementación de la participación ciudadana en el accionar administrativo como un mecanismo de empoderamiento de la sociedad civil y/u organizada en las competencias territoriales para un adecuado control social.
- P. Que la Administración Departamental mediante Ordenanza No 010 del 24 de julio de 2019, "Por medio de la cual se subroga la Ordenanza 044 de 2009 "por medio de la cual establece el procedimiento para la Rendición de Cuentas Públicas y visibilidad de la Administración Departamental en el Quindío", fortaleció el proceso de Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental, con el propósito de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los autores interesados, sobre la gestión de la Administración en el marco de las competencias asignadas en la Ley.
- Q. Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío en el artículo décimo tercero de la Ordenanza Número 010 del 24 de julio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN EL QUINDIO" concedió facultades al Gobernador(a) del departamento para estructurar, adoptar e implementar el reglamento de la Rendición de Cuentas de la Administración Departamental.
- R. Que de acuerdo lo anterior, es necesario adoptar un reglamento de la Rendición Pública de Cuentas, con el propósito de establecer la organización y reglas que se deban tener en cuenta, tanto, en la fase preparatoria como durante la jornada de Rendición, para efectos de orientar su desarrollo al logro de los objetivos propuestos. Además, de brindar las pautas para que los actores interesados participen activamente en las diferentes actividades del proceso.



GODENHACION

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV DE 2019

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Quindío.

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Adóptese el reglamento para la Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía de la Administración Departamental del Quindío, así:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.

La Rendición Pública de Cuentas es un proceso que busca la transparencia de la gestión pública por medio de una comunicación y diálogo permanente entre la Administración Departamental y los ciudadanos; con el fin de evaluar conjuntamente la gestión e identificar acciones de mejora, ello se fundamenta en tres elementos: información, diálogo e incentivos.

De esta manera, es obligación de las organizaciones estatales informar y explicar sus acciones a la ciudadanía, organismos y entidades mediante un conjunto de estructuras, prácticas y resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDAD DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

- Informar, explicar y justificar en lenguaje claro la gestión realizada por medio de espacios participativos entre la Administración Departamental y los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.
- Evidenciar las múltiples acciones que desarrolla la Administración Departamental para cumplir su misión y objeto social, involucrando a sus usuarios y grupos de valor para el cumplimiento de la misma.
- Incrementar la legitimidad del Departamento, su capacidad de desarrollo de la gestión pública; incorporando propuestas participativas.



GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25NOV. DE 2019

- o Promover la participación ciudadana, fortaleciendo las prácticas de Buen Gobierno y consolidando la confianza entre la Administración Departamental y la ciudadanía.
- o Contribuir al manejo de los recursos públicos con transparencia, responsabilidad. eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad y participación ciudadana.
- o Tomar decisiones a partir del diálogo con los grupos de interés; comprometiendo a la ciudadanía en un trabajo conjunto para garantizar un bienestar común.
- o Promover, estimular y contribuir al ejercicio del derecho público de la participación ciudadana a través de un control social de la gestión realizada por la Administración Departamental.
- o Cumplir con la responsabilidad de rendir cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Son principios de la Rendición Pública de Cuentas, los señalados en la Ordenanza No. 010 del 24 de julio de 2019, "Por medio de la cual se subroga la ordenanza 044 de 2009 "por medio de la cual establece el procedimiento para la Rendición de cuentas públicas y visibilidad de la Administración Departamental en el Quindio" y en general los que se encuentran definidos por la Ley, y los demás que sean adoptados con posterioridad por la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO. - QUIÉN DEBE RENDIR ANTE LA CIUDADANÍA.

La Administración Departamental en cabeza del Señor(a) Gobernador(a) y los Secretarios de Despacho, rendirá cuentas a la ciudadanía una vez al año en audiencia pública de la siguiente manera:

- o Realizará una audiencia pública anual, la cual debe hacer antes del 30 de junio de cada año.
- Para efectos del último año del periodo constitucional del Gobierno se realizarán dos (2) procesos de Rendición Pública de Cuentas: el primero se llevará a cabo en el primer semestre del año y el segundo proceso se realizará en el mes de



RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

noviembre, siendo un informe correspondiente a toda la vigencia de Gobierno; y en todo caso, si no pudiere rendirse en este mes, no excederá el plazo del 15 de diciembre de la anualidad, para hacerlo.

ARTÍCULO SEXTO. - PARTICIPANTES.

Se consideran participantes de la Rendición Pública de Cuentas por parte de la Administración Departamental los siguientes usuarios y grupos de interés:

- La ciudadanía.
- o Alcaldes Municipales.
- Corporaciones político administrativas de elección popular como Asamblea Departamental y Concejos Municipales.
- Organismos de Control como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Oficinas de Control Interno, Personerías, Fiscalía.
- o Instancias de participación ciudadana como veedurías ciudadanas, consejos territoriales de planeación, entre otros.
- Universidades Públicas y Privadas.
- o Autoridades judiciales.
- Medios de Comunicación.
- o Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
- Agremiaciones, Sindicatos y demás entidades de nivel local, departamental y nacional

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ETAPAS DEL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.

La Rendición Pública de Cuentas debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Señor Gobernador y sus secretarios.



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 9667. 25 NOV. DE 2019

1. APRESTAMIENTO

Se conformará un equipo de trabajo intersectorial, el cual será responsable del proceso de Rendición Pública de Cuentas.

Pertenecen al equipo de Aprestamiento la Oficina Privada, Secretaría de Planeación, Secretaría Administrativa, Oficina Control Interno de la Gestión, Oficina de Comunicaciones. Además, podrán ser invitados los enlaces designados por cada Secretaría Sectorial que conforma la Administración Departamental. Este equipo identificará requerimientos para desarrollar la estrategia de rendición de cuentas, asignará responsabilidades, promoverá la cultura de la rendición de cuentas al interior de la Administración Departamental; garantizando que la información suministrada a la ciudadanía sea sencilla, coherente, clara y concisa. Esta etapa está conformada por:

- Capacitación: Se procederá a capacitar al equipo líder, con el fin de fortalecer sus habilidades y competencias requeridas para el proceso de rendición de cuentas por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.
- Identificación de enlaces de las áreas y experiencias de relacionamiento: Se identificarán los enlaces por cada Secretaría de la Administración Departamental, con el fin de facilitar información y participación en el proceso de Rendición Pública de Cuentas, además de establecer los medios que se utilizarán para este procedimiento.
- o Caracterización de actores y grupos de interés: Este proceso de Caracterización de usuarios permitirá conocer las necesidades y requerimientos de los grupos de interés que maneja la Administración Departamental, de tal forma que se puedan establecer estrategias asertivas para llegar efectivamente a ellos.
- Análisis de entorno: El conocimiento del contexto tanto a nivel interno como externo, es importante para llevar un proceso de Rendición de Cuentas acorde a las condiciones locales y regionales.

Identificar la información y espacios de diálogo que los grupos de interés y de valor señalan como prioritarios para la rendición de cuentas, de acuerdo con su entorno y contexto. En este espacio es importante analizar, como mínimo, las siguientes dimensiones:

- ✓ Entorno Social: el cual comprende factores como demografía, actitudes culturales, valores, estilo de vida, esperanza de vida, analfabetismo, nivel de participación, capacidades para el diálogo, organización social, etc.
- Entorno Económico: Se identifica la distribución y utilización de los recursos dentro de la sociedad; comprende factores como balanza comercial, tasa de



GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

desempleo, cotización, precios de las materias primas, tasas de interés e inflación, etc.

- ✓ Entorno Cultural: comprende un conjunto de valores, rituales, símbolos, creencias y procesos de pensamiento que son aprendidos, compartidos por un grupo de personas y transmitidos de una generación a otra.
- ✓ Entorno Tecnológico: está conformado por los factores de la ciencia y la tecnología; comprende los efectos del uso de recursos.
- Entorno Político / Jurídico: designa la actitud básica de la población y el Gobierno hacia la rendición de cuentas; entre los factores pueden figurar los grupos de interés, las autoridades reguladoras, la estabilidad política, el desarrollo de normas jurídicas, los partidos políticos, la concentración del poder, etc.
- o Reconocer las necesidades de información, diálogo, así como temas prioritarios para la rendición de cuentas con la participación de los interesados: El Equipo Líder de la Rendición Púbica de Cuentas tiene bajo su rol identificar los temas prioritarios para la rendición de cuentas de acuerdo con los intereses de los actores y grupos de valor de la Administración Departamental.
- o Sensibilización para la rendición de cuentas: Es indispensable que los servidores públicos de la Administración Departamental reciban sensibilización, información y capacitación respecto al proceso de Rendición de Cuentas.

El principal líder de dicha sensibilización es el Señor Gobernador como Representante Legal de la Administración Departamental, quien además se encargará de presentar el Equipo de Aprestamiento, líder de Rendición Pública de Cuentas al Consejo de Gobierno de la Entidad.

Así mismo, se dispondrá de las diversas estrategias comunicacionales para realizar la sensibilización permanente al interior de la Administración Departamental.

2. DISEÑO

Esta etapa es la parte creativa que permitirá identificar el cómo se desarrollará el proceso de Rendición de Cuentas en la etapa de ejecución. Se definirán actividades, objetivos, alcances, mecanismos, responsables, tiempos y recursos de la rendición de cuentas en todas las fases de ciclo de la gestión.

Para el desarrollo de este proceso se deben tener en cuenta las siguientes actividades:



GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO **9667 25 NOV.** DE 20**19**

o Elaborar la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad

El Equipo de Aprestamiento, líder de Rendición Pública de Cuentas, establecerá la estrategia de trabajo, presupuesto y alianzas interinstitucionales para la implementación del proceso de rendición de cuentas de la Administración Departamental, con la siguiente información:

- ✓ Definición de Obietivos.
- Identificación de las etapas de la estrategia de rendición de cuentas como son el aprestamiento, diseño, preparación/capacitación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- ✓ Selección de las actividades a llevarse a cabo en cada una de las etapas, además de los espacios de diálogo que se van a utilizar, las técnicas y los instrumentos.
- ✓ Determinar el Cronograma para implementar el proceso de Rendición de Cuentas.
- ✓ Especificar los responsables de cada actividad.
- Proyectar los recursos necesarios para la Rendición Pública de Cuentas.

Elaboración del componente de comunicación de la estrategia de rendición de cuentas

La gestión realizada por la Administración Departamental, debe ser visible a la ciudadanía permanentemente. De esta manera, se debe publicar información veraz, oportuna y de calidad, a través de diversos medios de comunicación masiva con el fin que el ciudadano y los grupos de interés accedan fácilmente a los informes de rendición de cuentas.

Se establecerá e implementará una estrategia de comunicación utilizando diversos medios y mecanismos que garanticen el acceso de los diferentes grupos de interés de la Administración Departamental, a la información de la Rendición Pública de Cuentas. Se deben incluir medios tanto escritos, presenciales, auditivos, además de virtuales, todo esto de acuerdo a las características e intereses de la población y los mismos recursos institucionales.

Para hacer visible la información pública debe avanzar en:

- ✓ Identificar claramente los públicos o actores a quienes van dirigidos los informes.
- ✓ Establecer los fines del plan de comunicación.
- ✓ Examinar la disponibilidad de recursos y alianzas para las labores de difusión.
- ✓ Definir los medios para visibilizar la información ante la ciudadanía.



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

o Espacios, canales y momentos más adecuados para dialogar

En los espacios participativos se deberá ampliar la información sobre la gestión realizada y sus resultados; además de escuchar la retroalimentación que realice la ciudadanía.

Entre los espacios que se pueden contemplar para fomentar el diálogo y participación ciudadana están los Foros ciudadanos participativos por proyectos, temas o servicios. Ferias de la gestión con pabellones temáticos; audiencias públicas participativas; observatorios ciudadanos; tiendas temáticas o sectoriales; mesas de diálogo regionales o temáticas; reuniones zonales; asambleas comunitarias; reuniones por temas y teleconferencias interactivas.

o Validación participativa de la estrategia de rendición de cuentas

Se consultarán los grupos de interés con el fin de conocer su percepción y aportes respecto a la estrategia de rendición de cuentas establecida, con el propósito que ésta sea efectiva y esté ajustada de acuerdo con las condiciones y requerimientos de los ciudadanos.

o Establecer temas e informes, mecanismos de interlocución y retroalimentación con los organismos de control para articular su intervención en el proceso de rendición de cuentas

Se tomará como insumo para la Rendición Pública de Cuentas los resultados de los análisis e informes realizados por las instancias de control.

o Sensibilización y difusión de la estrategia de rendición de cuentas

Se socializará la estrategia de Rendición Pública de Cuentas tanto a los grupos de interés de nivel interno (secretarías Sectoriales y Entes Descentralizados) como externo (Municipios) de la Administración Departamental, quienes recibirán sensibilización e información clara sobre el proceso de rendición de cuentas.

3. PREPARACIÓN

Se organizará, coordinará y se dejarán listos los insumos, recursos, informes, actividades preparatorias y logísticas para la etapa de ejecución de la estrategia de rendición de cuentas.

Es decir, se garantizarán las condiciones necesarias para la rendición de cuentas como: generación y análisis de la información, elaboración del informe de gestión



GOBERNACION

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

para la rendición de cuentas, diseño de los formatos y mecanismos para la publicación, difusión, comunicación permanente y la capacitación de los actores interesados además de suministrar los mecanismos necesarios para su respectiva participación en el proceso de Rendición de Cuentas.

Para el desarrollo de esta etapa se debe tener en cuenta las siguientes actividades:

- Análisis del grupo de interés. Se tendrán en cuenta la Caracterización de Usuarios y grupos de Interés ya identificados, segmentándolos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.
- Identificación de la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas. La Administración Departamental garantizará un acceso a la información oportuna y veraz de su gestión a los diversos grupos de interés; asimismo, se podrán recoger las opiniones y percepciones de la ciudadanía y sus organizaciones en cuanto al avance o no en la garantía de sus derechos.
- o Recolectar la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas. Se establecerá un líder que coordine la recolección de los datos e información necesaria para la rendición de cuentas por parte de cada una de las Secretarías Sectoriales de la Administración Departamental; realizando, además, un seguimiento al oportuno suministro de dicha información en las condiciones requeridas para el proceso de rendición de cuentas.
- o La identificación y priorización de la información se realizará con base en los indicadores. El contenido de la rendición de cuentas son los derechos humanos, por lo cual la información de las políticas, programas y proyectos asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS son fundamentales. Se deben utilizar los indicadores de resultados y productos del plan de desarrollo o del plan estratégico institucional, considerando nuevos indicadores que complementen esta información.
- o Sistematizar y preparar la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas en lenguaje claro. Se elaborarán materiales audiovisuales de apoyo para suministrar información sobre los resultados o avances de la gestión, por medio de un lenguaje claro.
- o Capacitación. Se desarrollarán capacitaciones dirigidas a la ciudadanía a través de reuniones con las diferentes instancias de participación ciudadana, con el fin de brindarles herramientas que podrán utilizar para un mayor control social y acompañamiento en las rendiciones de cuentas de la Administración



RESOLUCIÓN NUMERO **3667** 25 NOV DE 2019

Departamental, dándoles a conocer la metodología del proceso de Rendición de Cuentas para una mayor efectividad de este ejercicio.

- Fortalecimiento de la petición de cuentas. Se tendrán a disposición canales para la petición de cuentas de ciudadanos y grupos de interés, garantizándoles el derecho a recibir información clara y de interés que les permita pedir cuentas de la mejor forma posible.
- e Convocatoria. Se realizará una amplia difusión y convocatoria para cada uno de los espacios de diálogo. Esta será clara en el modo, tiempo y lugar en el que se realizará la Rendición Pública de Cuentas, así como los insumos que requieren los grupos de interés para participar en el proceso. En la estrategia de comunicaciones deberá estar definido cómo se realizará la convocatoria en los medios masivos de comunicación, garantizando que los diferentes actores interesados tengan la oportunidad de asistir y participar.

Para convocar a los actores y grupos de interés a participar se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Establecer el objetivo de la convocatoria que vaya a realizar.
- ✓ Elaborar un mensaje claro para la ciudadanía y grupos de interés, estimulando su participación como actores protagonistas de los espacios de rendición de cuentas.
- ✓ Identificar los canales de comunicación para poder divulgar las convocatorias.
- Considerar las características, necesidades y requerimientos de los ciudadanos y grupos de interés para enviar los mensajes de convocatoria.

A las jornadas de diálogo en la rendición social de cuentas, se convocarán:

- Organizaciones sociales representativas de la comunidad como asociaciones de usuarios en salud, de desplazados, discapacitados, juntas de acción comunal, comités de servicios públicos, vocales de control social, etc.
- ✓ Organizaciones no gubernamentales tales como Cámaras de Comercio, Transparencia por Colombia, asociaciones de Municipios o Departamentos, Fundaciones sin ánimo de lucro, organismos internacionales, etc.
- ✓ Cualquier ciudadano, adulto o menor de edad interesado en los temas institucionales.
- ✓ Beneficiarios de los servicios.



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

- ✓ Organismos de control especialmente Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Contralorías Territoriales, Personerías.
- ✓ Representantes de los gremios y la academia: asociaciones de profesionales, universidades, docentes, representantes estudiantiles, gremios ganaderos, agrícolas, del comercio, el transporte, la industria o la construcción, entre otros.
- Medios de comunicación, prensa, radio, televisión nacional y regional.
- ✓ Corporaciones político administrativas de elección popular como Asamblea Departamental y Concejos Municipales.
- Entidades estatales del nivel nacional o internacional encargadas de la formulación, implementación o supervisión de políticas sectoriales o programas de gobierno.
- Y demás actores protagonistas de los espacios de rendición de cuentas.

Nota: La Convocatoria deberá efectuarse con 15 días de antelación al evento de Rendición Pública de Cuentas, garantizando la asistencia y participación de los diferentes actores interesados

4. EJECUCIÓN

Es el momento donde se procede a ejecutar las acciones de publicación, difusión y comunicación de información, así como el desarrollo de la Rendición de Cuentas de la Administración Departamental con la participación de los diferentes actores interesados en la Rendición Pública de Cuentas.

En esta etapa se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

o Brindar la información a los grupos de valor y de interés de manera amplia.

Se debe garantizar que la información se encuentre disponible y de fácil accesibilidad de acuerdo a las características de los públicos interesados, para ello se deberán utilizar las diversas herramientas y medios tanto físicos como electrónicos de difusión con los que cuenta la Administración Departamental como páginas web institucionales, plataformas virtuales, sistemas de información, redes sociales, etc.



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

o Diálogo con la ciudadanía.

El diálogo presencial puede ser complementado con el uso de mecanismos participativos basados en las tecnologías de la información, habilitando durante las jornadas de rendición de cuentas canales, tales como: chat, foros virtuales, blogs, video screams, redes sociales, llamadas telefónicas, transmisión por televisión o radio en vivo, entre otros. En especial deben implementarse las orientaciones sobre TIC para gobierno abierto de la estrategia gobierno digital.

Se deberá publicar mínimo 15 días antes, el Informe de Rendición de Cuentas, así como la información sobre los diversos medios habilitados de participación con el fin que la ciudadanía y los grupos de interés conozcan oportunamente dicha información y así, se pueda desarrollar un correcto ejercicio participativo.

o Evaluación del diálogo con la ciudadanía.

Se realizará una evaluación de la Rendición Pública de Cuentas; la cual se llevará a cabo en dos niveles:

- ✓ Primer Nivel: Por parte de los asistentes, con el objetivo de recolectar las impresiones en el cumplimiento de los objetivos del espacio y el modo en el que se desarrolló con el fin de tener en cuenta dichas sugerencias y observaciones para futuros ejercicios a cargo de la Oficina de Control Interno y de Gestión.
- ✓ Segundo Nivel: Se realizará por parte del equipo líder, esto permitirá una autoevaluación e identificación de acciones de mejora para un próximo ejercicio.

o Respuestas a Preguntas.

La Administración Departamental durante la Rendición Pública de Cuentas, responderá las preguntas que los ciudadanos realicen en la audiencia. Si llegase el caso de no alcanzar a responderlas en el evento, se entregarán por escrito las respuestas en un término de quince (15) días, a los ciudadanos quienes formularon las preguntas, además de publicarlas en la página web o en los medios de difusión oficiales de la Administración Departamental.

Nota: La Administración Departamental del Quindio, establecerá antes del evento las reglas para el desarrollo de las intervenciones de los diferentes actores participantes en el Acto de Rendición Pública de Cuentas, las cuales serán publicadas de manera conjunta con el Informe de Gestión y cronograma de actividades.



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación permite valorar el proceso de rendición de cuentas para cada una de sus etapas, teniendo en cuenta sus logros y dificultades. Los resultados de dicha evaluación deben ser sistematizados en un documento y divulgado para conocimiento de la ciudadanía.

En esta etapa se deben recopilar, sistematizar y valorar los resultados de la evaluación de la gestión efectuada en el proceso de Rendición de Cuentas para así retroalimentar y mejorar los planes y la gestión de la Administración Departamental.

Para el desarrollo de esta etapa, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Recopilar, sistematizar y analizar las propuestas y observaciones efectuadas por la ciudadanía en el proceso de rendición de cuentas.
- ✓ Establecer mecanismos para el seguimiento a compromisos.
- Revisar y ajustar la planeación institucional: Metas misionales y planes de mejoramiento.
- ✓ Canalizar propuestas de mejora de políticas públicas ante control interno y organismos competentes.
- ✓ Socializar a la comunidad los resultados de la rendición de cuentas y de los planes de mejora.
- ✓ Evaluar la contribución de la rendición de cuentas a la gestión pública e identificar lecciones aprendidas.

ARTÍCULO OCTAVO. - INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Oficina de Control Interno y de Gestión de la Administración Departamental, deberá generar el informe de evaluación y seguimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía, el cual se constituirá en un anexo del informe a presentar a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO NOVENO. - AUTOEVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.

La Administración Departamental dentro de los ocho (8) días de concluida la Rendición Pública de Cuentas, realizará un balance del proceso en Consejo de



GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 9667 25 NOV. DE 2019

Gobierno, estableciéndose Plan de Mejoramiento sobre las debilidades de proceso en caso de proceder.

ARTÍCULO DÉCIMO. **PRESENTACIÓN ASAMBLEA** DEPARTAMENTAL.

La Administración Departamental presentará un informe a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes a la Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía, incluyendo el balance de la audiencia realizada. Será discrecional de la Asamblea Departamental requerir su presentación en las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento del Quindío, a los 25 NOV 2019

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

Departamento del Quindío